

SANTIAGO, 02 NOV 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3355 /

VISTOS:

1. El artículo 7 de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. Lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000;
4. La Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y sus modificaciones;
6. El decreto supremo de Hacienda N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, y sus posteriores modificaciones;
7. El Decreto Supremo N° 503, de 2008, del Ministerio de Justicia, que nombra a la suscrita Defensora Nacional de la Defensoría Penal Pública;
8. La resolución N° 135 de 2010 que establece bases administrativas y técnicas y anexos para licitación del servicio de defensa penal pública.
9. Lo expresado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que la delegación de facultades es una institución contemplada en la ley cuya finalidad es permitir una gestión eficiente y eficaz de los Órganos de la Administración del Estado, en virtud de la cual, es posible delegar el ejercicio de atribuciones y facultades propias de que se encuentra dotado, en razón de su cargo, el Jefe del Servicio, mecanismo que deberá efectuarse de forma parcial, sobre materias específicas y respecto de funcionarios de su dependencia.



2. Que sólo pueden ser delegadas facultades propias, esto es, aquéllas que la ley radicó directamente en un Órgano Administrativo.
3. Que es necesario dar cumplimiento a los principios de economía procedimental y celeridad en los procedimientos administrativos internos de la Defensoría Penal Pública.
4. Que conforme a la resolución N° 135 de 2010 que establece bases administrativas y técnicas y anexos para licitación del servicio de defensa penal pública, se ha efectuado llamado en diversas zonas del país.
5. Que conforme al artículo 9 de la ley de compras públicas n° 19.886, es posible se declare desiertas las licitaciones o inadmisibles las ofertas presentadas, por resolución fundada, siendo el órgano competente para efectuar dicha declaración el Comité de Adjudicación Regional respectivo, en conformidad a lo dispuesto por la ley 19.718.
6. Que para dar efectivo cumplimiento a dicha normativa es necesario formalizar la declaración mediante la dictación del acto administrativo exento respectivo, para lo cual se estima conveniente delegar dicha facultad en los Defensores Regionales de esta Defensoría Penal Pública.

RESUELVO:

1. **DELÉGASE** en los Defensores Regionales o en quienes los subroguen, u ocupen dichos cargos en calidad de suplentes, la facultad de dictar las resoluciones que formalicen los informes públicos y fundados del respectivo Comité de Adjudicación Regional, que declara desierta la licitación o inadmisibles las ofertas presentadas, en los procesos de licitación del servicio de defensa penal pública que se lleven a cabo, de las zonas o de una fracción de ellas, comprendidas dentro del ámbito de competencia de cada una de las Defensorías Regionales, resolución que deberá ser fundada.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UGD/UAJ



PAULA VIAL REYNAL
DEFENSORA NACIONAL
Defensoría Penal Pública

Distribución:

- Defensores Regionales.
- Unidad de Gestión de Defensa.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.